



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 19 DE AGOSTO DE 2014

VISTO:

La Nota N° 1107/2014 del Área de Políticas Socioeducativas – Dirección General de Educación del Ministerio de Educación y DD.HH., y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo la capacitación “Lectura y Literatura”, a llevarse a cabo el segundo semestre del año 2014, en la localidad de Viedma, destinado a docentes de educación primaria y media de la ciudad de Viedma y alrededores, con una carga horaria de 18 horas cátedra;

Que el mismo tiene como objetivo, debatir sobre la bibliografía propuesta a fin de establecer posibles recorridos lectores; crear un clima de debate y crítica literaria propiciando la selección de los textos con un fin específico; pensar espacios de lectura en los que se puede propiciar como vínculo social y herramienta de inclusión; poner en marcha una acción lectora para un grupo seleccionado;

Que el desarrollo de esta capacitación se enmarca en el Plan Nacional de Lectura;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la capacitación “Lectura y Literatura”, a llevarse a cabo el segundo semestre del año 2014, en la localidad de Viedma, destinado a docentes de educación primaria y media de la ciudad de Viedma y alrededores, con una carga horaria de 18 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el proyecto forma parte del Tercer Ciclo del Programa de Formación Permanente y se encuadran en el Artículo 1° de la Resolución 2418/13.-

ARTICULO 3°.- ENCUADRAR las inasistencias en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98 y Artículos 9°, 10° y 11° de la Resolución N° 1688/13.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2014.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que desde la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación se emitirán los certificados con los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – N° de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial, semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los certificados, deberán indicar que el proyecto se enmarca en el Programa de Formación Permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2950
DPESyF/kd/SG/dam.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente